



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

**Montevideo, 08 ENE 2018**

**VISTO:** la Resolución del Poder Ejecutivo N° TO/262 de 28 de setiembre de 2011.-----

**RESULTANDO:** I) Que por dicha Resolución fueron designados para ser expropiados por causa de utilidad pública declarando urgente su ocupación entre otros, una fracción de terreno Padrón N° 167, de la Localidad Catastral Fraile Muerto del Departamento de Cerro Largo, destinado a las obras de la “Ruta N° 7 - By Pass Fraile Muerto – Puente y Acceso sobre Arroyo Fraile Muerto, entre las progresivas de Proyecto 0Km.000 y 3Km.090,85 del Departamento de Cerro Largo” de acuerdo con la Ley N° 3.958 del 28 de marzo de 1912, cuya Planimetría fue aprobada por Resolución del Poder Ejecutivo en fecha 13 de diciembre de 2007.-----

II) Que el Departamento Jurídico Notarial de la Dirección Nacional de Topografía señala, que dicho padrón corresponde a la 7ª Sección Catastral (rural) del Departamento de Cerro Largo y no a la Localidad Catastral Fraile Muerto (urbano).-----

III) Que la División Agrimensura de la mencionada Unidad Ejecutora informa, que en el desarrollo de su informe técnico, cuando se refiere al

padrón en cuestión, se describe como urbano cuando debió describirse como rural, ya que el plano de mensura de expropiación y la tasación corresponden en forma correcta al padrón rural descrito en la resolución de designación nombrada en el VISTO de la presente.-----

IV) Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Topografía expresa que no tiene observaciones que formular a las presentes actuaciones.-----

**ATENTO:** a lo establecido en el Art. 3º Inc. 2 y Art. 4º Numeral 1º de la Ley de Expropiaciones Nº 3958 del 28 de marzo de 1912.-----

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **RESUELVE:**

1º) Déjase sin efecto la Resolución del Poder Ejecutivo Nº TO/262 de fecha 28 de setiembre de 2011, en lo que concierne exclusivamente a la designación para expropiar el terreno empadronado con el Nº 167, de la Localidad Catastral Fraile Muerto del Departamento de Cerro Largo, destinado a las obras de la “Ruta Nº 7 - By Pass Fraile Muerto – Puente y Acceso sobre Arroyo Fraile Muerto, entre las progresivas de Proyecto 0Km.000 y 3Km.090,85 del Departamento de Cerro Largo”.-----

2º) La Resolución citada ut-supra se mantiene vigente respecto a la designación para expropiar los padrones restantes allí mencionados.-----



- 3º) DESÍGNASE para ser expropiada por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno, destinada a las obras de la “Ruta N° 7 - By Pass Fraile Muerto – Puente y Acceso sobre Arroyo Fraile Muerto, entre las progresivas de Proyecto 0Km.000 y 3Km.090,85 del Departamento de Cerro Largo”, Padrón N° 167, rural, ubicado en la 7ª Sección Catastral del Departamento de Cerro Largo, de conformidad con la Planimetría General aprobada por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 13 de diciembre de 2007.-----
- 4º) Previamente a que el Organismo que expropia apruebe la tasación del bien y disponga la prosecución de los procedimientos correspondientes, deberá efectuarse la imputación preventiva a efectos de asegurar la disponibilidad de crédito para la misma.-----
- 5º) COMUNÍQUESE y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía para su toma de razón y efectos correspondientes.-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

